

**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Dictamen Consolidado que presenta la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentó la coalición “Comprometidos con Morelia”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para renovar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012.

**Fecha:** 22 de agosto de 2013





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA RENOVAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2012.**

## **ÍNDICE**

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. ALCANCE**
- 4. MARCO LEGAL APLICADO**
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN**
- 6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN**
- 7. INFORME SOBRE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA**
- 8. DICTAMEN**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## 1. PRESENTACIÓN

El día 13 trece de noviembre del año 2011, dos mil once, se celebraron elecciones ordinarias de Gobernador, diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, incluido en este proceso electoral el Municipio de Morelia.

El resultado del cómputo municipal del municipio de Morelia, fue impugnado por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante, promoviendo en tiempo y forma Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mismo que fue identificado bajo el número de expediente TEEM-JIN - 096/2011, y resuelto con fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2011, dos mil once.

Inconforme con la decisión dictada por el Tribunal Electoral del Estado, con fecha 22 veintidós de noviembre de 2011, dos mil once, el Partido Acción Nacional se inconformó mediante Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional, Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en la Ciudad de Toluca, mismo que fue identificado con la clave ST-JRC-117/2011 y resuelto el día 28 veintiocho de diciembre del año 2011 dos mil once, decretando:

“ ...

*SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el trece de noviembre de dos mil once. En consecuencia, se revoca la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada en candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.*

...”

Por tanto, en cumplimiento a la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional señalado en el párrafo que antecede, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 veinticuatro de enero del año 2012, dos mil doce, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Extraordinario 2012, para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

Así las cosas, distintas fuerzas políticas presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sus solicitudes de registro de planillas para integrar el Ayuntamiento de Morelia Michoacán; virtud por lo cual, y respecto al caso que en particular nos ocupa en el presente Dictamen, con fecha 12 de mayo de 2012, dos mil doce, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Acuerdo número CG-42/2012, mediante el cual se aprobó la solicitud de registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, presentada por la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Extraordinario 2012 dos mil doce.

Que de conformidad con los artículos 51 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán, vigente hasta el 30 de noviembre de 2012, dos mil doce, el periodo de campaña para la elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue el siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO DE CAMPAÑA	DURACIÓN
Ayuntamiento de Morelia, Michoacán	Del 13 de mayo al 27 de junio de 2012.	46 días.

En concordancia con el artículo segundo transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 30 de noviembre del 2012 dos mil doce; en relación con el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado el 4 de mayo de 1995 y reformado el 28 de diciembre de 2007 dos mil siete, y en concordancia con los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el “Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por el que se establece la fecha de entrega de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas, que deberán presentar los Partidos Políticos o Coaliciones que hayan registrado candidatos para el Ayuntamiento de Morelia, para la campaña en la elección respectiva, del Proceso Electoral Extraordinario 2012, para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán”, la fecha para la entrega de informes de campaña, fue la siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

Cargo	Toma de posesión	Entrega de Informes
Presidente Municipal de Morelia	15 de agosto de 2012	16 de noviembre de 2012

Conforme a lo anterior y en cumplimiento a los artículos 162 y 163, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización integra el presente Dictamen, como resultado de la revisión efectuada del informe de campaña (IRCA), presentado ante esta autoridad electoral por la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, correspondiente a los recursos para la campaña para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012, en los términos de lo establecido en los artículos 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012, dos mil doce, así como del 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 14 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2012, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos que presentó la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la campaña extraordinaria 2012 para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, asimismo a la documentación comprobatoria y a los ingresos totales obtenidos por el candidato y su aplicación.

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012, dos mil doce, así como de los artículos 158 y 162, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión (Apartado 2), Alcance (Apartado 3), Marco legal aplicado (Apartado 4), los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión (Apartado 5), Informe del resultado de la revisión (Apartado 6), Informe sobre topes de gastos de campaña (Apartado 7) y Dictamen (Apartado 8).



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

## 2. OBJETIVO

Verificar que en materia de origen, monto y destino de los recursos en la campaña del ciudadano Wilfrido Lázaro Medina, candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012, presentado por la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumpla con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012, dos mil doce, con el Reglamento de Fiscalización, así como con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales a que están obligados.

## 3. ALCANCE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 46, 47, 48 y 48-Bis del Código Electoral de Michoacán, vigente hasta el 30 treinta de noviembre de 2012, dos mil doce, se determinó el alcance de la revisión a la totalidad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, en cualquiera de sus modalidades:

1. Financiamiento público; y
2. Financiamiento privado.
  - a) Financiamiento por la militancia.
  - b) Financiamiento por simpatizantes.
  - c) Autofinanciamiento; y
  - d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Se revisaron los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, plasmados en el formato IRCA, que para la campaña del candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia, presentó la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012 para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de las campañas y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos y electrónicos, de los datos arrojados por el informe de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A de C.V.”.

#### 4. MARCO LEGAL APLICADO

##### 4.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Artículo 41.** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

...

**II.** *La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*

*El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*

**a)** *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

*b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.*

*c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

*La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.*

*De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.*

...

**Artículo 116, fracción IV, incisos h) y j).**

*“IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

*origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan Diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales...*

**4.2 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señalan lo siguiente:**

*“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*

*Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.*

...

*La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

Asimismo, el **Artículo 98**, que establece:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

*La organización de las elecciones y de los procesos de participación ciudadana es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.*

...

...

*El organismo público cubrirá en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Deberá tomar las medidas cautelares que considere convenientes para hacer prevalecer los principios que rigen el proceso electoral, en los términos señalados en la Ley.*

#### **4.3 Del Código Electoral del Estado de Michoacán, vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012, dos mil doce:**

Al respecto, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán publicado el 30 de noviembre de 2012 en el periódico oficial del Estado de Michoacán, en el presente dictamen se observará la norma sustantiva electoral que se encontraba vigente al momento del inicio de la revisión del informe de ingresos y gastos de la campaña para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012.

En consecuencia, se citará lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión del informe de campaña y del financiamiento de los partidos políticos, en sus artículos siguientes:

**“Artículo 34.-** Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- IV. Postular candidatos en las elecciones a las que se refiere el presente Código, por sí o en común con otros partidos políticos.*
- VI. Formar frentes, coaliciones y fusiones.*

**Artículo 35.** Los partidos políticos están obligados a:

...  
...

- VIII. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;*
- XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*
- XV. Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;*
- XVI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;*
- XVIII. Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine;*
- XX. Regular sus procesos de selección de candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por este Código, en lo referente a órganos partidistas,*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

*tiempos de duración, tope de gastos, origen, monto, destino y fiscalización de los recursos y propaganda empleados.”*

**Artículo 41.-** *Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.*

*En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.*

*La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General, en los primeros diez días posteriores a la declaración del inicio del proceso electoral. De esto dará cuenta al Consejo General.*

**Artículo 47.-** *Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:*

*II. Para la obtención del voto:*

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias les corresponda;*
- b) El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral...*

**Artículo 49.-** *Los partidos políticos gozarán de la libertad para realizar propaganda a favor de sus candidatos, programas y plataformas, las que deberán respetar mutuamente.*

*La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para obtención del voto.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

*Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.*

*Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.*

...

**Artículo 49-Bis.-** *Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.*

...

...

#### **Artículo 51-A. fracción II, incisos a) y c)**

*Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*II. Informes de campaña:*

*a) Deberán presentarse por los partidos políticos o coaliciones por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;*

...

*c) Serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección; y*

...



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

**Artículo 52.-** *Se entiende por coalición la unión transitoria de dos o más partidos políticos para participar en un proceso electoral. Los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, de diputados y de ayuntamientos.*

*No podrán contender en coalición los partidos políticos en el primer proceso electoral posterior a su registro.*

**Artículo 58, fracción VII.**

*El convenio de coalición deberá contener:*

*VII. El partido político responsable de recibir, administrar e informar sobre la obtención y utilización del financiamiento de la coalición y, la manera en que la coalición cumplirá las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos y el señalamiento de los órganos responsables para ello.*

**Artículo 60.-** *La coalición se sujetará a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político.*

...

**Artículo 61. Se entiende por candidatura común** *cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, formula o planilla de candidatos; sujetándose a las siguientes reglas:*

*I. Solo podrán registrar candidatos en común los partidos políticos que no formen coalición en la demarcación electoral donde aquel será electo;*

*II. En caso de los ayuntamientos, las candidaturas comunes deberán coincidir en la totalidad de la integración del ayuntamiento;*

*V. La aceptación o en su caso, rechazo de la solicitud de registro presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros partidos políticos respecto del mismo candidato; y,*

*VI. Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

**Artículo 99.-** *La etapa posterior a la jornada, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatal, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.*

#### **4.4 Del Reglamento de Fiscalización:**

**Artículo 2.-** *Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

- VI. Comisión:** *La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización.*
- IX. Órgano Interno:** *La dependencia de un partido político responsable de la obtención y administración de la totalidad de los recursos de los partidos políticos, así como de la presentación de los informes ante el Instituto Electoral de Michoacán;*
- XIV. Informes de campaña:** *Los informes de ingresos y gastos durante los procesos electorales, presentados por los partidos políticos y/o coaliciones;*
- XV. Informes consolidados:** *Los informes de ingresos y gastos presentados por los partidos políticos que postulen candidatos en común;*
- XVII. Coalición:** *Las que fueron registradas como tales por el Consejo General de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código.*

**Artículo 4.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:**

...

**IV.-** *Recibir y revisar los informes semestrales por concepto de actividades ordinarias y específicas, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por el Código;"*

**Artículo 126.-** *Se consideran como gastos que se dirigen a la obtención del voto la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública, propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados en campañas electorales, los de*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

*producción y dirección de propaganda en radio y televisión, así como cualquier otro que posicione al candidato ante la ciudadanía.*

...

**Artículo 127.-** *Deberán ser reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los siguientes conceptos:*

- a) *“Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;*
- b) *Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;*
- c) *Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,*
- d) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.”*

**Artículo 130.-** *Los gastos que realicen los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,*

**Artículo 140.-** *Con la finalidad de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos, el Instituto conforme a su reglamentación interna deberá realizar*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

*monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales. Los monitoreos darán cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos, así como candidatos postulados por los partidos.*

*Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto podrá contratar los servicios de una empresa.*

*La Comisión cotejará los datos de los informes con los resultados de los monitoreos. Los resultados concentrados de los monitoreos, siempre y cuando no se afecten los procedimientos de fiscalización en curso.*

**Artículo 142.-** *Los partidos políticos o coaliciones que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos recibidos y gastos realizados por el partido político, y el candidato dentro del ámbito territorial correspondiente.*

*En el informe de referencia será reportado el origen de los recursos utilizados para financiar las actividades tendientes a la obtención del voto, desglosando los rubros de gasto, así como el monto y destino de dichas erogaciones.*

**Artículo 149.-** *Los partidos políticos o coaliciones de conformidad con su convenio, que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, dentro del plazo establecido en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos y gastos realizados por el partido político, y los candidatos, dentro del ámbito territorial correspondiente.*

**Artículo 158.-** *El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y/o coaliciones, se sujetará a las siguientes reglas:*

- I. Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir del día en que se concluya la etapa posterior a la jornada, los Partidos Políticos deberán presentar al Instituto los informes sobre origen, monto y destino de los*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

*recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato IRCA, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas;*

*(...)*

- II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;*
- III. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Comisión contará hasta con ciento veinte días para su revisión;*
- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido y/o coalición, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;*
- V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, y, en su caso, elaborar el proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,*
- VI. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución, al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.*

**Artículo 162.-** *El Dictamen Consolidado que emita la Comisión deberá ser presentado al Consejo y deberá contener, por lo menos:*

- a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;*
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

- c) *El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;*
- d) *El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;*
- e) *Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;*
- f) *En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;*
- g) *En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;*
- h) *En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento; y,*
- j) *El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos.”*

**Artículo 163.-** *La Comisión presentará en un mismo acto ante el Consejo, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución por el cual se propongan las sanciones que correspondan a los partidos políticos o coaliciones, con motivo de las irregularidades detectadas en sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos relacionados con actividades ordinarias, específicas y de campaña o, en su caso, las que deriven de su falta de presentación, en los plazos y términos establecidos en este Reglamento.*

...

**4.5 Acuerdo No. CG-06/2012,** a través del cual se determinan las bases para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales de esos medios, aprobado por el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 09 nueve de febrero de 2012 dos mil doce, que en la parte que corresponde, señala:

*“1.- Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral Extraordinario del año 2012, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.*

*2.- Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán.”*

**4.6 Acuerdo No. CG-07/2012** que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral Extraordinario de 2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 09 nueve de febrero año 2012 dos mil doce.

**4.7 Acuerdo No. CG-11/2012.** “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña, en sustitución del acuerdo aprobado el 24 de enero de 2012 dos mil doce para la elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, a realizarse el 01 de julio del año 2012” aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 09 nueve de febrero de 2012, dos mil doce y que estableció:

***Para la Presidencia Municipal de Morelia:*** \$2'923,893.46 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 MN).

**4.8 Acuerdo No. CG-52/2012** que establece los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012, aprobado por el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

Consejo General del Instituto Electoral en sesión ordinaria del día 15 quince de junio del año 2012 dos mil doce.

En cuanto a este punto se analizó y verificó la base de datos emitida por el monitoreo presentado por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para estos efectos, en base a los artículos 40 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización.

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al Código Electoral del Estado de Michoacán vigente hasta el 30 treinta de noviembre de 2012, dos mil doce; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento de Fiscalización” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; asimismo, cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la Unidad de Fiscalización.

## 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

### 5.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión del Informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2012, para la Presidencia Municipal de Morelia, y en relación con las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización verificó que se hubiera presentado en tiempo y forma el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), del ciudadano Wilfrido Lázaro Medina, candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012, presentado por la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, tal como sigue:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

PARTIDO POLÍTICO	CANDIDATO	NÚMERO DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE PRESENTACIÓN
COALICIÓN "COMPROMETIDOS CON MORELIA" (PRI-PVEM)	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	SAF/233/12	16-NOV-2012	16-NOV-2012

## 5.2 Procedimiento de revisión del Informe de campaña.

El procedimiento de revisión y dictamen del Informe de campaña se realizó en cinco etapas:

1. **En la primera etapa**, se verificó la documentación presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por la coalición "COMPROMETIDOS CON MORELIA", referente al registro de su candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia, de conformidad con el artículo 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán; documentación que fue remitida a la entonces Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.
2. **En la segunda etapa**, se realizó la revisión de la documentación presentada a la entonces Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, para verificar que hubiera sido presentado el informe de campaña correspondiente al ciudadano Wilfrido Lázaro Medina, candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012, presentado por la coalición "COMPROMETIDOS CON MORELIA" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la documentación requerida en el Reglamento de Fiscalización. Asimismo, se verificó que la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por la coalición, fuera acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría, así la compulsas que se realizó con los datos arrojados por la empresa "Verificación y Monitoreo" que contrató el Instituto Electoral de Michoacán para el multicitado proceso electoral.
3. **En la tercera etapa**, se verificó que no se hubiese rebasado el tope de gastos de campaña para el municipio de Morelia, durante la respectiva campaña del candidato al cargo de Presidente del Municipio de Morelia;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

además, se revisó que el acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia.

4. **En la cuarta etapa**, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico, para en consecuencia, emitir, si fuera el caso, las observaciones correspondientes, solicitando al ente político, las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.
5. **En la quinta etapa**, se procedió a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, al marco legal antes expuesto, así como las Normas de Información Financiera de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización.

#### 5.2.1 Primera etapa

Se verificó la documentación relativa a la notificación del registro del candidato a Presidente Municipal de Morelia, postulado por la coalición de referencia, misma que fue proporcionada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán y que fue la siguiente:

- a) Acuerdo número CG-42/2012, aprobado en fecha 12 doce de mayo de 2012 dos mil doce, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de la planilla de candidatos a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, presentada por la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Extraordinario del año 2012 dos mil doce.”.

#### 5.2.2 Segunda etapa

La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 16 dieciséis de noviembre al 07 siete de octubre de dos mil doce, dentro de la cual, el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

personal de la Unidad de Fiscalización efectuó la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña (formato IRCA), presentado por la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al verificar a través de las pruebas de auditoría que la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos presentada por dicho instituto político para comprobar la veracidad de lo reportado en su informe correspondiente.

### **5.2.3 Tercera etapa**

Paralelamente a las actividades referidas en la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que no se rebasara el tope de gastos correspondiente, de conformidad con el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Asimismo, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a prensa, internet y espectaculares, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis, 51-A y relativos del Código Electoral de Michoacán, así como del Acuerdo número CG-52/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión de fecha 15 quince de junio de 2012, dos mil doce, en el que se establecen los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012.

### **5.2.4 Cuarta etapa**

Previa revisión por parte de los integrantes de la entonces Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, así como posteriormente por la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil doce, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaba el informe, por lo que se emitieron las observaciones que a cada caso en concreto correspondió respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó a la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para que por medio de su órgano interno realizara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, otorgándole el plazo de 10 diez días para su contestación, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, lo cual se llevó a cabo mediante el oficio siguiente:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Vencimiento período de garantía de audiencia
Partido Revolucionario Institucional	CAPyF/061/2013	15 de mayo de 2013	29 de mayo de 2013

Dentro del plazo legal establecido, presentó ante la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización su oficio de aclaraciones y/o rectificaciones, anexando en su caso, diversa documentación comprobatoria; dicho escrito fue presentado ante esta autoridad electoral en la siguiente fecha:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción
Partido Revolucionario Institucional	SAF/0022/13	29 de mayo de 2013	

Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó la coalición, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el Proyecto de Dictamen correspondiente a la revisión del Informe de campaña IRCA, del candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia, en el Proceso Electoral Extraordinario del año de 2012.

### 5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

### 5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación al informe de campaña del candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia presentado por la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la validación de la documentación probatoria, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>ÓRGANO INTERNO</b>	Artículo 6	1. Se verificó que los Órganos Internos de los partidos políticos, se encuentren debidamente acreditados ante el Instituto.
	Artículo 8	2. Se verificó que los partidos políticos hayan acreditado ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables de sus Órganos Internos, a más tardar 10 días después de que sean designados y que cualquier cambio haya sido notificado dentro de un plazo igual a la Unidad de Fiscalización.
<b>NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD</b>	Artículo 10	3. Se verificó que para el registro contable de las operaciones, se haya utilizado el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto del Gasto
	Artículo 11	4. Se verificó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generaron en forma mensual.
	Artículo 12	5. Se revisó que las balanzas de comprobación contuvieran los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponde y se encontraran cuadrados.
		6. Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y que se encontraran avaladas por el responsable del Órgano Interno.
	Artículo 15	7. Se revisó que el partido haya elaborado Estados Financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Flujo de Efectivo.
Artículo 16	8. Se verificó que los Estados Financieros se encontraran avalados con la firma del responsable del Órgano Interno.	
<b>FINANCIAMIENTO</b>	Artículo 31	9. Se revisó que todos los ingresos que recibieron los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
PRIVADO		candidatos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, estuvieran registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y estuvieran sustentados con la documentación original correspondiente.
	Artículo 33	10. Se verificó que todos los ingresos en efectivo estuvieran depositados en cuentas bancarias a nombre del partido y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del Órgano Interno.  11. Se revisó que se haya informado a la Comisión de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la misma.  12. Se verificó que en cualquier caso las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.
	Artículo 34	13. Se verificó que se haya realizado el corte mensual de cheques y que se haya avalado por el Órgano Interno.
	Artículo 37	14. Se revisó que los ingresos en efectivo y en especie hayan sido recibidos a través del Órgano Interno.  15. Se revisó que las aportaciones o donativos en efectivo y en especie, no hayan sido realizados por personas prohibidas de acuerdo al artículo 48-BIS del Código Electoral del Estado de Michoacán.  16. Se verificó que en los registros contables del partido se hayan separado en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo Por tipo y por persona.
	Artículo 40	17. Se verificó que los ingresos tanto en efectivo como en especie se encontraran respaldados en los formatos APOM y APOS.  18. Se verificó que los formatos impresos se encontraran foliados de manera consecutiva y que se lleve un control de los mismos.  19. Se revisó que los formatos se hubieren requisitado con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno. También se verificó que a los formatos se anexara copia de la credencial



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>INGRESOS EN EFECTIVO</b>	Artículo 41	<p>de elector o identificación oficial del aportante o donante.</p> <p>20. Se verificó que los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado aportados específicamente a las campañas de determinados candidatos, los haya recibido el Órgano Interno del partido.</p> <p>21. Se verificó que las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aportó exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejaron los recursos de la campaña, se hayan reportado en los informes correspondientes.</p> <p>22. Se revisó que el titular de las cuentas sea invariablemente el partido.</p> <p>23. Se revisó que en el caso de recibir aportaciones en especie, el candidato haya quedado obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.</p>
	Artículo 42	<p>24. Se verificó que las aportaciones individuales que realizaron los simpatizantes a favor de los partidos políticos no excedieran los parámetros a que se refiere el artículo 48, inciso b), del Código Electoral.</p> <p>25. Se revisó que las aportaciones individuales no se recibieran de personas no identificadas.</p> <p>26. Se verificó que se llevará un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie, que en un ejercicio haga cada persona física o moral facultada para ello.</p> <p>27. Se revisó que el registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie fuera anexada a los informes respectivos</p>
	Artículo 43	<p>28. Se verificó que las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido y que provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p>29. Se revisó que los comprobantes impresos emitidos por cada banco incluyan la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El número de cuenta de origen</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Banco de origen</li><li>- Fecha y nombre completo del titular</li><li>- Tipo de cuenta de origen</li><li>- Banco de destino</li><li>- Nombre completo del beneficiario</li><li>- Número de cuenta de destino</li></ul> <p>30. Se verificó que la cuenta se encontrara abierta a nombre del partido político en los términos previstos del Reglamento de Fiscalización, o en su caso las causas de excepción para abrir la cuenta.</p> <p>31. Se revisó que la aportación estuviera respaldada con el informe de ingresos correspondientes.</p> <p>32. Se verificó que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica haya estado anexa al recibo y a la póliza correspondiente.</p> <p>33. Se verificó que el aportante que no tuvo cuenta de cheques la aportación pudiera realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, debiendo identificarse el nombre del aportante.</p> <p>34. Se comprobó que la aportación en efectivo que provinieran de cuotas ordinarias o extraordinarias estén respaldadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El recibo de ingresos respectivo de cada aportarte</li><li>- Identificación oficial</li><li>- El depósito bancario que realice dicho órgano.</li></ul>
	Artículo 44	<p>35. Se identificó que los ingresos en especie que recibieron los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, fueran registrados contablemente.</p> <p>36. Se corroboró que los ingresos en especie que reciban los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, se encontraran respaldados por los formatos APOM y APOS.</p>
	Artículo 45	<p>37. Se verificó que las aportaciones que se recibieron en especie se encontraran documentadas en contratos escritos que contengan, cuando menos, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Identificación del aportarte y del bien aportado</li><li>- El costo de mercado o estimado del mismo bien</li><li>- La fecha y lugar de entrega</li><li>- El carácter con el que se realiza la aportación</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 46	<p>respectiva según su naturaleza.</p> <p>38. Se revisó que las aportaciones en especie fueran por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido;</li><li>- La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos al comodato;</li><li>- Los servicios prestados al partido a título gratuito;</li><li>- Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Federal y 48-BIS del Código; y</li><li>- Todos aquéllos que el Código, el Reglamento de Fiscalización o la Legislación Civil considere como tales.</li></ul>
	Artículo 47	<p>39. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran registrados contablemente.</p> <p>40. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran documentadas en contratos escritos que se celebraron entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables.</p> <p>41. Se verificó que la aportación o donativo en especie, estuviera evaluada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si se contó con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y,</li><li>- Si el uso es de más de un año, se registró su valor comercial de mercado.</li></ul> <p>42. Se identificó que en el caso de que no se contó con la factura del bien aportado, la aportación ó donativo se valuó por experto en la materia, según el bien de que se trató.</p> <p>43. Se revisó que en caso de que el partido político haya hecho uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Comisión mediante el contrato de comodato, se estimó que dicho bien se ostentó en carácter de propietario salvo prueba en contrario.</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 48	<p>44. Se verificó que las aportaciones en especie fueron registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso.</p> <p>45. Se revisó que las aportaciones en especie formaran parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.</p> <p>46. Se corroboró que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles estuvieran registrados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Contablemente conforme al valor comercial</li><li>- Registrado en la escritura pública a favor del partido político, ó en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia.</li></ul> <p>47. Se identificó que las aportaciones en especie recibidas sean destinadas únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.</p>
	Artículo 49	<p>48. Se verificó que los partidos políticos formalizaron mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes.</p> <p>49. Se revisó que el contrato de comodato, contuviera la identificación plena de la persona que otorgó el bien en comodato, y se especificó la situación que guarda dicho bien.</p> <p>50. Se comprobó que se llevó una bitácora de los bienes en comodato, especificando las características y condiciones que guardaron con el partido.</p>
	Artículo 50	<p>51. Se verificó que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el artículo 48-Bis, del Código, pudieron realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.</p>
	Artículo 51	<p>52. Se revisaron que las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, fueron parte del financiamiento privado, salvo los que le fueron entregados por el Instituto en los términos de ley.</p>
<b>FINANCIAMIENTO POR MILITANCIA</b>	Artículo 52	<p>53. Se verificó que el financiamiento a los partidos políticos que provino de la militancia, estuviera conformados por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus afiliados</li><li>- Por las cuotas voluntarias; y</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		- Por las que los candidatos aporten a sus campañas.
	Artículo 53	54. Se comprobó que el órgano interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de la militancia al último día de cada mes.  55. Se identificó que se llevó el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.
	Artículo 55	56. Se verificó que el último día de cada mes el órgano interno haya integrado a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2.
	Artículo 58	57. Se verificó que las aportaciones de militantes realizadas mediante cheque, fueran sustentadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>- La ficha de depósito sellada por el banco;</li><li>- El estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
	Artículo 59	58. Se comprobó que las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieron sustentadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>- La copia del comprobante impreso;</li><li>- El estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOM;</li><li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
	Artículo 60	59. Se verificó que las aportaciones en efectivo, fueran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>- Los aportantes;</li><li>- El recibo APOM firmado por el responsable del Órgano Interno y por el aportante;</li><li>- La copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportante; La póliza contable; y</li><li>- El estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas por el Órgano Interno.</li></ul>
	Artículo 61	60. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, fueran sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"><li>- El voucher de autorización de la transacción; Copia del estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOM;</li><li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	Artículo 62	61. Se comprobó que el financiamiento de simpatizantes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
POR SIMPATIZANTES		estuviera conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 48-Bis del Código.
	Artículo 63	62. Se identificó que el Órgano Interno elaboró los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.
	Artículo 64	63. Se verificó que el Órgano Interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, y se haya requisitando el formato APOS1.  64. Se revisó que el Órgano Interno en el último día de cada mes, integró a detalle los montos aportados de simpatizantes, requisitando el formato APOS2.
	Artículo 65	65. Se comprobó que las aportaciones de simpatizantes realizadas mediante cheque, estuvieron sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"><li>- La ficha de depósito sellada por el banco;</li><li>- El estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOS;</li><li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
	Artículo 66	66. Se identificó que las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieren sustentados con: <ul style="list-style-type: none"><li>- La copia del comprobante impreso;</li><li>- El estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOS;</li><li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
	Artículo 67	67. Se verificó que las aportaciones en efectivo, estuvieran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>- Los aportantes;</li><li>- El recibo APOS;</li><li>- La copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
Artículo 68	68. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, se encontraran sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"><li>- El voucher de autorización de la transacción;</li></ul>	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del estado de cuenta bancario;</li> <li>- El recibo APOS;</li> <li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial del simpatizante; y</li> <li>- La póliza contable correspondiente</li> </ul>
<b>AUTO FINANCIAMIENTO</b>	Artículo 70	69. Se identificó que se consideraron como ingresos por financiamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.
<b>FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS</b>	Artículo 72	70. Se verificó que los ingresos derivados del autofinanciamiento se hayan controlado de manera individual por evento y desglosarse por concepto.  71. Se revisó que los ingresos totales y los egresos efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, se reportaron en el formato AUTOFIN.
	Artículo 73	72. Se comprobó que para cada evento se emitieron recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido político, que ampararon la aportación y/o cooperación individual realizada.
	Artículo 74	73. Se verificó que en el último día de cada mes se integraron a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y</li> <li>- Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato AUTOFIN1, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.</li> </ul>
	Artículo 75	74. Se revisó que los candidatos que realizaron colectas en mítines o en vía pública, no hayan implicado la venta de bienes o artículos promocionales.  75. Se verificó que en las colectas, las cantidades no excedieran de doce días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado por donante; cualquier cantidad superior a la aquí señalada debiera ingresar al patrimonio de los partidos políticos en cualquiera de las formas a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.
	Artículo 78	76. Se revisó que los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública se encontraron registrados en el control



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		COLECTAS por cada uno de los eventos.
	Artículo 79	77. Se verificó que el ingreso de cada uno de los eventos por autofinanciamiento se haya contabilizado en una cuenta específica.
	Artículo 81	78. Se revisó que los ingresos por rendimientos financieros estuvieran sustentados con los estados de cuenta bancarios, así como por los documentos en que constarán los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.
	Artículo 84	79. Se verificó que por los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya elaborado el formato de control RENDIFIN  80. Se comprobó que para los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya realizado el registro contable correspondiente, en cuenta específica.
	Artículo 85	81. Se constató que el partido no haya adquirido acciones bursátiles como medio de financiamiento privado.
<b>EGRESOS</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	Artículo 96	82. Se corroboró que toda la comprobación de gastos sea encontrara soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
	Artículo 97	83. Se verificó que el Órgano Interno del partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
	Artículo 98	84. Se verificó que cuando se hayan realizado pagos mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se haya autorizado mediante el Órgano Interno y se haya conservado el comprobante respectivo
	Artículo 101	85. Se revisó que todo pago que haya efectuado el partido y el candidato que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo, expedido a nombre del prestador del bien o el servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".  86. Se revisó que, en caso de que el Partido haya efectuado más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el punto que antecede, los pagos estén cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se excedió del límite referido.  87. Se confirmó que a las pólizas contables se encontraran



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.</p> <p>88. Se verificó que se exceptúen de lo dispuesto en el punto anterior, lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya;</li><li>- Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del Partido, contengan correctamente llenado el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, la información necesaria para identificar la transferencia, que consiste en:<ul style="list-style-type: none"><li>- El número de cuenta de origen</li><li>- Banco de origen</li><li>- Fecha,</li><li>- Nombre completo del titular,</li><li>- Tipo de cuenta de origen,</li><li>- Banco de destino, Nombre completo del beneficiario, y</li><li>- Número de cuenta de destino;</li></ul></li></ul>
	Artículo 105	<p>89. Se revisó que los gastos menores que no rebasen los 100 días de salario mínimo vigente general en el Estado hayan sido respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como haber sido requisitados en el formato BITACORA.</p> <p>90. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago.</li><li>- Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación.</li><li>- Concepto específico del gasto.</li><li>- Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.</li></ul>
	Artículo 106	<p>91. Se revisó que los viáticos y pasajes por comisiones que hayan sido realizados dentro o fuera del Estado, estén acompañados de un oficio de comisión.</p> <p>92. Se verificó que exista congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje y otros gastos</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		inherentes.
	Artículo 107	93. Se revisó que el objeto del viaje se haya realizado por motivos partidistas o de la campaña.
	Artículo 111	94. Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente de los pagos por concepto de honorarios por servicios independientes y arrendamientos. 95. Se revisó que los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal eventual o servicios eventuales, con recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales, se haya comprobado con los recibos debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato RPTE.
	Artículo 113	96. Se verificó que se haya anexado copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago. 97. Se revisó que la suma total de las erogaciones por persona en reconocimiento por actividad política, en proceso electoral tenga un límite máximo de forma: <ul style="list-style-type: none"><li>- Anual de 4 mil días de salario mínimo vigente en el Estado;</li><li>- Mensual de 600 días de salario mínimo vigente en el Estado.</li></ul> 98. Se identificó que los reconocimientos por actividad política hayan sido pagados en una o varias exhibiciones y realizados a una sola persona física, por este concepto. 99. Se corroboró que los reconocimientos por actividad política hayan sido soportados por recibos foliados que especifiquen: <ul style="list-style-type: none"><li>- El nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago,</li><li>- Su domicilio,</li><li>- Copia de identificación oficial,</li><li>- La campaña electoral correspondiente,</li><li>- El monto y la fecha de pago,</li><li>- El tipo de servicio prestado al partido político y</li><li>- El período en que prestó el servicio.</li></ul> 100. Se verificó que el órgano interno haya elaborado los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario, requisitando el formato REPAP.
	Artículo 114	101. Se revisó que se haya realizado al último día de cada



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>mes, un corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, requisitando el formato REPAP1.</p> <p>102. Se comprobó que los controles de folios se presentaran en el informe correspondiente a la Comisión, en medios impresos y electromagnéticos para su revisión y compulsión.</p>
<b>GASTOS DE CAMPAÑA</b>	Artículo 127	<p>103. Se verificó que hayan sido reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Gastos de propaganda;</li><li>b) Gastos operativos de la campaña;</li><li>c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios; y,</li><li>d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet.</li></ul>
	Artículo 128 Primer Párrafo.	<p>104. Se constató que para el control de los egresos que se efectuaran en las campañas electorales, los partidos políticos contarán con cuentas de cheques o cuentas concentradoras abiertas en el Estado, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las campañas, exceptuándose esto, en las localidades donde no exista alguna institución bancaria. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite, así como en los informes correspondientes.</p>
	Artículo 128 Segundo Párrafo.	<p>105. Se verificó que las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales solo tuvieran movimientos sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites.</p> <p>106. Se revisó que fuesen en caso de que algún partido deseara prolongar los plazos de la apertura de cuentas, solicitara por escrito su ampliación, justificando sus razones, y asimismo, anexara el respaldo de la cuenta cancelada.</p>
	Artículo 129	<p>107. Se verificó que para el control de las erogaciones que se llevaran a cabo como gastos de campaña, por parte de los partidos políticos, éstos debieran ser contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de este</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>Reglamento; y observarán la normatividad siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="743 510 1437 661">I. Los gastos administrativos y de operación que tenga el Órgano Interno, deberán ser prorrateados en los porcentajes que determine el Partido Político conforme a los criterios señalados en el presente reglamento;</li><li data-bbox="743 693 1437 787">II. La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones estará a nombre de cada partido político o coalición que intervenga;</li><li data-bbox="743 819 1437 1081">III. Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, éstos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno a la cuenta para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y debiendo ser reportados en el informe del primer semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.</li></ol>
	Artículo 130	108. Se verificó de manera puntual que los gastos que realizaron los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente respetaran los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código;
	Artículo 131	109. Se revisó que los gastos de campaña se presentaran en forma analítica y pormenorizada en los informes respectivos y comprendieran aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable como a continuación se detalla: <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="760 1533 1437 1596">• Los gastos ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral;</li><li data-bbox="760 1627 1437 1774">• Que los gastos ejercidos dentro del período de tres días y hasta el día de la jornada electoral lo fueran exclusivamente los relacionados con viáticos, pasajes o aquellos que se vinculen con gastos operativos;</li><li data-bbox="760 1806 1437 1890">• Que los gastos ejercidos posteriormente al día de la jornada electoral lo fueran los relacionados a finiquitos, los cuales debieron erogarse dentro de los</li></ul>



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		treinta días posteriores al día de la jornada; <ul style="list-style-type: none"><li>• Que aquellos relacionados a gastos por servicios públicos fueran cubiertos hasta en dos meses posteriores al día de la jornada electoral; y</li><li>• Que todos los pasivos hayan sido registrados y reportados en el informe del primer semestre de 2012 y pagados a más tardar en el segundo semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.</li></ul>
	Artículo 132	110. Se verificó que los gastos efectuados en medios impresos comprendan la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del candidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen.  111. Se verificó que los gastos en medios impresos incluyeran: <ul style="list-style-type: none"><li>- Relación de cada inserción que ampare la factura, con fecha de publicación, tamaño, costo unitario y nombre del candidato beneficiado.</li><li>- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones.</li><li>- Formatos PROMP y PROMP-1</li><li>- Incluir la leyenda de "inserción pagada" y nombre del responsable de la publicación.</li></ul>
	Artículo 133	112. Se corroboró que los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión sean aquellos que exclusivamente estén relacionados con su producción.  113. Se identificó que los gastos de propaganda en radio y televisión relacionados con su producción, especificaran lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de:<ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios profesionales.</li><li>- Uso de equipo técnico.</li><li>- Locaciones o estudios de grabación y producción.</li></ul></li><li>- Los contratos de servicios firmados entre partidos y proveedores del diseño y producción de los mensajes de radio y televisión.</li><li>- Los comprobantes sean emitidos a nombre del partido y que cumplan con los requisitos fiscales.</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 134	<p>- Anexar la documentación comprobatoria correspondiente, muestra de los promocionales en radio y televisión, junto con sus informes respectivos</p> <p>114. Se verificó que los gastos de publicidad en anuncios espectaculares sean los considerados en la vía pública para campañas electorales y que se ajustaran a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la instancia partidista que cada partido designe y deberá anexarse el contrato a los informes de gastos de campaña; y</li> </ul> <p>115. Se revisó que cada partido entregue a la Comisión un informe pormenorizado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.</li> <li>- Así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios</li> </ul> <p>116. Se corroboró que el informe entregado por el partido se le anexaran las facturas correspondientes y la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de la empresa;</li> <li>- Condiciones y tipo de servicio;</li> <li>- Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;</li> <li>- Precio total y unitario; y</li> <li>- Duración de la publicidad y del contrato.</li> </ul> <p>117. Se identificó que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyeran los requisitos fiscales.</p> <p>118. Se verificó que el partido presentara muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.</p> <p>119. Se revisó que la información de los gastos en anuncios espectaculares sea reportada en los informes de campaña correspondientes</p>
	Artículo 135	120. Se verificó que los partidos llevaran una relación que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada.</li><li>- La descripción de los costos.</li><li>- El detalle de los materiales y mano de obra utilizados.</li><li>- La identificación del candidato.</li><li>- La fórmula de la campaña beneficiada con este tipo de propaganda.</li></ul> <p>121. Se revisó que la relación de bardas entregada a la autoridad electoral incluyera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las fotografías</li><li>- La información con la documentación soporte correspondiente acompañado del formato BARDAS</li></ul>
	Artículo 137	<p>122. Se revisó que en los Informes de campaña se incluyeran los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet.</p> <p>123. Se corroboró que los gastos en propaganda colocada en páginas de internet incluyeran los registros contables correspondientes.</p> <p>124. Se verificó que en los contratos y facturas se incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La empresa con la que se contrató;</li><li>- Las fechas en las que se colocó la propaganda;</li><li>- Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;</li><li>- El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;</li><li>- El candidato de la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y</li><li>- Deberá requisitarse el formato PROP-INT.</li></ul>
	Artículo 138	<p>125. Se revisó que los partidos políticos que hagan uso de mensajes en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las campañas, presenten la documentación de gastos correspondiente</p>
	Artículo 139	<p>126. Se corroboró que los gastos que los partidos realizaron en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, se encuentren claramente registrados e identificados</p>
	Artículo 140	<p>127. Se realizó un monitoreo de la propaganda difundida en</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al candidato durante las campañas electorales.</p> <p>128. Se corroboró que los monitoreos dieran cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparecieron los candidatos.</p>
<b>CRITERIOS DE PRORRATEO</b>	Artículo 144	<p>129. Se cotejaron los datos de los informes con los resultados de los monitoreos.</p> <p>130. Se verificó que los gastos consolidados de campaña y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido político, fueran distribuidos o prorrateados en las distintas campañas de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte.</p> <p>131. Se corroboró que los testigos presentados a la Comisión coincidan con los criterios de prorrateo informados por cada instituto político</p>

Debe tenerse en cuenta que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a través de la Unidad de Fiscalización, estaba facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión, en los términos del artículo 152 del Reglamento de Fiscalización, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se crea e integra la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 fracción XI y 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado en sesión de fecha 10 diez de abril de 2013, dos mil trece.

#### 5.4 Verificación documental.

Dentro de la segunda etapa de la revisión se verificó la veracidad de toda la documentación presentada por la coalición, como sustento de su Informe de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2012.

La Unidad de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Asimismo, se analizaron los informes del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin y se constató con lo reportado por la coalición.

De igual forma, se verificó la información reportada por la empresa contratada para el monitoreo de propaganda electoral.

De acuerdo a los plazos del artículo 158 del Reglamento de Fiscalización en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de campaña, se verificó la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

De la revisión y análisis de todos los documentos e información que de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, fueron aplicados para la correcta y oportuna fiscalización por parte de esta autoridad electoral de los informes presentados por los partidos políticos, se obtuvieron los datos, observaciones y resultados que conforman el presente Proyecto de Dictamen.

### **5.5 Preparación y elaboración del Proyecto de Dictamen.**

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por medio de la Unidad de Fiscalización, elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión del Informe de campaña presentado por la multireferida coalición, de conformidad con lo establecido en el artículo 51-C, fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 4, fracción VII y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en tal informe la Comisión procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

## **6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Las observaciones realizadas al ente político seguirá el siguiente orden:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

1. Observaciones de **auditoría**;
2. Observaciones de **monitoreo**;

Previo a detallar el respectivo informe de campaña, es menester hacer nuevamente mención de que en el Proceso Electoral Extraordinario 2012, dos mil doce, objeto de la presente revisión, fue postulado por la coalición una planilla encabezada por un candidato al cargo de presidente municipal, por lo que en atención a los artículos 129 fracción III, 145 y 146 del Reglamento de Fiscalización, en dicha modalidad se designó a un un órgano interno común, responsable de presentar el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, tal como se señala a continuación.

CANDIDATO	PARTIDOS QUE LO POSTULARON	MODALIDAD	NOMBRE DE LA COALICIÓN	ACUERDO	PARTIDO RESPONSABLE DE PRESENTAR EL IRCA O EL INFORME INTEGRADO
Wilfrido Lázaro Medina	PRI Y PVEM	Coalición	"COMPRO METIDOS CON MORELIA"	<p><b>Acuerdo No. CG-36/2012</b></p> <p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación y registro del Convenio de Coalición para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, presentado por el Partido Político Revolucionario Institucional y el Partido Político Verde Ecologista de México, para el proceso electoral extraordinario del año 2012.</p>	PRI

**CANDIDATO: WILFRIDO LÁZARO MEDINA**  
**COALICIÓN "COMPROMETIDOS CON MORELIA"**  
**PARTIDOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas presentado por la Coalición "COMPROMETIDOS CON MORELIA" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

**Con movimientos.** Se presentó por parte de la coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, 1 un informe de campaña con movimientos, respecto de su candidato registrado para el cargo de Presidente Municipal, durante el Proceso Electoral Extraordinario del año 21012, dos mil doce para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, siendo el siguiente:

Informe con movimiento			
No	No. de ayuntamiento	Ayuntamiento	Nombre del candidato
1	54	Morelia	Wilfrido Lázaro Medina

Posterior a las observaciones determinadas por la autoridad fiscalizadora y de la respuesta a las mismas por parte del representante de la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, reportó en su último Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas presentado, que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Wilfrido Lázaro Medina**, fue el siguiente:

**Informe de ingresos y egresos reportados:**

**CANDIDATO: WILFRIDO LÁZARO MEDINA**  
**AYUNTAMIENTO: MORELIA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
1.Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 2'287,793.16
2.Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3.Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		18,281.03
En efectivo	\$ 2,602.42	
En especie	15,678.61	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

**CANDIDATO: WILFRIDO LÁZARO MEDINA**  
**AYUNTAMIENTO: MORELIA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		107,402.80
En efectivo	\$0.00	
En especie	107,402.80	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 2'413,476.99</b>
<b>EGRESOS</b>		
1. Gastos de Propaganda		\$1'717,156.16
2. Gastos de Operativos de Campaña		469,584.72
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		226,736.11
Prensa	\$160,137.50	
Internet	66,598.61	
4. Otros		0.00
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 2'413,476.99</b>

**Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del ayuntamiento de Morelia, conforme a lo establecido en la normatividad el partido político presentó la documentación comprobatoria con apego a la misma, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, las que fueron notificadas por la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización a la Coalición "COMPROMETIDOS CON MORELIA", integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mediante oficio número CAPyF/061/2013, con fecha 15 quince de mayo de 2013 dos mil trece, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve de mayo del 2013 dos mil trece de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

Requerimiento que fue atendido por el Partido Revolucionario Institucional como representante de la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” mediante oficio número SAF/0022/13 de fecha 29 veintinueve de mayo del 2013 dos mil trece, signado por la Licenciada en Contaduría Yazmin Ayareli Juárez Domínguez, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el Licenciado Jesús Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, fracción IV, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

**a) Observaciones de auditoría:**

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

**1. Diferencia en el formato PROP-INT**

Con fundamento en los artículos 137 y 171 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el Proceso Electoral Extraordinario para el Ayuntamiento de Morelia Michoacán del año dos mil doce, se detectó que no fueron correctamente requisitados los formatos de Propaganda contratada en páginas de Internet (PROP-INT), pues la información amparada en éstos, es divergente a la consignada en las facturas presentadas, como se detalla a continuación:

Cheque y /o recibo	Factura No.	Proveedor	Fecha de publicación	Clave	Duración de la Publicación	Importe	Dirección electrónica
33	1348	Trade Web S. de R.L de	17/05/2012	170512/B N/2053	30 días	\$20,880.00	<a href="http://www.mimorelia">www.mimorelia</a>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

		C.V					
739	519	José Alberto Torres Arias	14/05/2012	sin clave	45 días	10,440.00	www.Altorre.com
740	5719	Macario Ramos Chávez	23/05/2012	sin clave	35 días	5,238.61	<a href="http://www.eldiariovision.com.mx">www.eldiariovision.com.mx</a>
82	828	Francisco González Bocanegra	28/05/2012	280512/B C/1929	31 días	11,600.00	<a href="http://www.jaimelopez.com.mx">www.jaimelopez.com.mx</a>

Por lo anterior se solicita presentar los formatos de Propaganda contratada en páginas de Internet (PROP-INT) debidamente requisitados.

Observación a la cual el Partido Revolucionario Institucional como representante de la Coalición “**COMPROMETIDOS CON MORELIA**”, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presentan los formatos de Propaganda (PRO-INT) requeridos, debidamente requisitados.”*

Una vez analizadas la manifestaciones vertidas por el partido, y tomando en consideración que presentó cada uno de los formatos de la “Propaganda contratada en páginas de Internet” (PROP-INT) debidamente requisitados, mismos que una vez revisados, resultan suficiente para determinar cumplido lo solicitado en la observación de mérito, por lo anterior ésta se considera **subsana**da.

## 2. Sin testigo de propaganda utilitaria.

Con fundamento en los artículos 4, fracción V, 6, 99 y 127 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, en el Proceso Electoral Extraordinario para el Ayuntamiento de Morelia Michoacán del año dos mil doce, se detectó que no se anexó el testigo de la siguiente factura:

Póliza cheque	Fecha	Factura No.	Proveedor	Importe	Tipo de propaganda
---------------	-------	-------------	-----------	---------	--------------------



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

40	27/06/2012	1041	Nora Zulema Chávez Álvarez	11,600.00	dirigible
----	------------	------	-------------------------------	-----------	-----------

Por lo anterior, se solicita se sirva presentar el testigo de la propaganda utilitaria derivada de la factura relacionada anteriormente.

Observación a la cual la Coalición “**COMPROMETIDOS CON MORELIA**”, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presenta el testigo correspondiente a la propaganda utilitaria.”*

Del análisis a las manifestaciones expuestas por el partido y en virtud de que exhibió durante el periodo de garantía de audiencia que le fue concedido, la copia fotostática del testigo de la factura referida anteriormente, mismo que una vez revisado cualitativamente resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación por lo anterior esta, se considera debidamente **subsanada**.

### 3. Falta Informe pormenorizado de Espectaculares.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo, 134 inciso c) y 156 fracción VII, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Coalición “**COMPROMETIDOS CON MORELIA**” en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el Proceso Electoral Extraordinario para el Ayuntamiento de Morelia Michoacán del año dos mil doce, se detectó que no fue presentado el informe pormenorizado de los espectaculares siguientes:

Póliza cheque	Fecha	Factura	Proveedor	Importe
39	27/06/2012	112	Diamante Comercial de México S.A de C.V	\$13,920.00
80	27/06/2012	7180	Carteleras Espectaculares en Renta, S.A de C.V	48,720.00
79	27/06/2012	1324	Juan Carlos García Ceja	31,494.00
78	27/06/2012	1052	Ángel Ignacio Ballesteros Romero	21,000.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

De lo anterior, se solicita al partido, tenga a bien presentar el informe en referencia en el cual se debe contener lo siguiente:

- Nombre de la empresa.
- Condiciones y tipo de servicio.
- Ubicación, croquis y descripción de la publicidad.
- Precio total y unitario.
- Duración de la publicidad y del contrato.

Observación a la cual el Partido Político, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presentan los informes pormenorizados correspondientes a los proveedores señalados.*

*Cabe hacer referencia que en el caso del proveedor Diamante Comercial de México S.A de C.V., se trata de material promocional, del cual se anexa la constancia correspondiente, en la que se puede advertir que se trata de cajas portátiles iluminadas que fueron portadas por personas. De lo anterior se deduce que en ningún momento se trata de propaganda electoral difundida a través de espectaculares, como equivocadamente lo observa esta autoridad fiscalizadora, por lo tanto no existe ninguna duda respecto al gasto efectuado por concepto propagandístico informado oportunamente; por tal razón, solicitamos se tenga por solventada la observación planteada.”*

El Partido Revolucionario Institucional presentó para su valoración la siguiente documentación complementaria:

- a) Informe pormenorizado de la propaganda en espectaculares del proveedor Juan Carlos García Ceja.
- b) Informe pormenorizado y 1 croquis de la propaganda en espectaculares del proveedor Carteleras Espectaculares en renta S.A de C.V.
- c) Informe pormenorizado de proveedor Ángel Ignacio Ballesteros Romero.

Una vez analizadas las manifestaciones realizadas por el partido político en su respectivo escrito de contestación a la observación de mérito, se considera *parcialmente subsanada*, en virtud de que el Partido presentó los informes pormenorizados de los proveedores Carteleras Espectaculares en Renta S.A de C.V, Juan Carlos García Ceja y Ángel Ignacio Ballesteros Romero, debidamente



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

requisitados, con los cuales se cumplen las exigencias de la normatividad en cita en la presente observación.

Sin embargo, del análisis a los argumentos emitidos por el partido político, referente al proveedor “Diamante Comercial de México S.A de C.V” se considera que los mismos resultan insuficientes, atendiendo lo siguiente:

Si bien es cierto, el partido presentó en su periodo de garantía de audiencia el testigo en el que se puede advertir que se trata de cajas portátiles iluminadas que fueron portadas por personas, tal como lo refiere en su contestación a la observación de mérito, no menos cierto es, que dicha propaganda está considerada por la normatividad como anuncios espectaculares, tal como lo establece el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

“(..)

- b) *Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 50 del Código;*

(..)”

Por lo anterior, se concluye que las cajas portátiles iluminadas, constituyen un anuncio espectacular, toda vez que corresponden a propaganda difundida en espacios públicos o espacios físicos, aún y cuando dicha difusión precise se haya colocado no de forma fija sino de manera móvil, por lo tanto, la observación de referencia se considera **parcialmente subsanada**.

#### **4. Falta testigo de Bardas.**

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo, 135 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, en el Proceso Electoral Extraordinario para el Ayuntamiento de Morelia Michoacán del año dos mil doce, se detectó que no se



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

anexó la fotografía de la barda ubicada en el domicilio Nicolás Ballesteros y Heriberto Jara en la colonia Primo Tapia de la siguiente factura:

Póliza cheque	Fecha	Factura	Proveedor	Importe
65	27/06/2012	111	Cristina Guadalupe Tzintzun Zenteno	\$32,572.80

Por lo anterior, se solicita al partido presente la fotografía de la barda de la factura descrita con anterioridad.

Observación a la Coalición “**COMPROMETIDOS CON MORELIA**”, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presenta la fotografía de la barda requerida.”*

Derivado de las manifestaciones vertidas por el partido y tomando en consideración que durante el periodo de garantía de audiencia que le fue concedido, presentó el testigo solicitado, mismo que una vez revisado cualitativamente resulta suficiente para determinar el cumplimiento de la presente observación, esta autoridad fiscalizadora considera que se encuentra **debidamente subsanada**.

#### **5. Publicidad en internet no contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán**

Con fundamento en el artículo 41 del Código Electoral, y en los artículos 4, fracción V, 99 127, 137, 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como del “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de fecha 09 de febrero de 2012*”, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, se detectaron erogaciones realizadas en propaganda electoral en páginas de internet



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

que se detallan en la siguiente tabla, las cuales no fueron contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán tal y como lo dispone la normatividad y el acuerdo en cita.

Recibo	Aportante	Proveedor	Factura No.	Pagina Web	Importe
739	Wilfrido Lázaro Medina	José Alberto Torres Aria	519	<a href="http://www.altorre.com">www.altorre.com</a>	\$10,440.00
740		Macario Ramos Chávez	5719	<a href="http://www.eldiariovision.com.mx">www.eldiariovision.com.mx</a>	5,238.61
<b>Total</b>					<b>\$15,678.61</b>

Por lo anterior, se solicita se sirva manifestar lo que a derecho del partido político que representa convenga.

Observación a la cual el Partido Político manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación planteada, se informa que se realizó la contratación directa con los medios de comunicación referidos, mediante contrato que se presentó oportunamente en el Informe de gastos de campaña, de lo cual se cuenta factura y recibos. Sin embargo, dicha contratación no se hizo a través del Instituto Electoral de Michoacán.*

*Esta circunstancia, deja en evidencia que la violación a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en su caso, constituye una falta formal, en la que no se advierte la puesta en peligro del principio de equidad en la contienda electoral, ni tampoco el ocultamiento de información del gasto; además, no se rebasa el tope de gasto de campaña aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; por lo anterior, se solicita la solventación de la presente observación.”*

Una vez analizadas las manifestaciones realizadas por el partido en su respectivo escrito de contestación a la observación de mérito, se considera que no son suficientes para tenerla por solventada, ya que si bien es cierto el partido presentó oportunamente la documentación comprobatoria de las publicaciones referidas, también lo es que no son suficientes para deslindarles de responsabilidad, en virtud de que no se proporcionan medios probatorios tendientes a acreditar el cumplimiento de la obligación omitida, aunado a que de las propias manifestaciones y documentación presentada por el Partido se advierte una vulneración al artículo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de fecha 09 de febrero de 2012”.

De ahí que al aceptar el Partido Revolucionario Institucional que *“las erogaciones realizadas en propaganda electoral en las páginas de internet [www.altorre.com](http://www.altorre.com) y [www.eldiariovision.com.mx](http://www.eldiariovision.com.mx) si fueron contratadas directamente y reportadas dentro del Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas”,* indudablemente éstas debieron contratarse en los términos de la normatividad señalada, lo que en la especie no sucedió.

Por lo anterior, se concluye que el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, así como con los principios de transparencia y certeza en el destino y aplicación de los recursos, al haber sido reportadas en su Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para la Campañas de candidato a presidente municipal del municipio de Morelia, lo anterior, con los recibos de aportación números 739 y 740, respaldados con las facturas originales de folios 519 y 5719 respectivamente; sin embargo, se considera **no subsanada**, por no haber contratado a través de la instancia partidista y con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán las inserciones en los sitios de internet [www.altorre.com](http://www.altorre.com) y [www.eldiariovision.com.mx](http://www.eldiariovision.com.mx) referidas en esta observación.

## **6. Diferencia entre la aportación en especie y la documentación comprobatoria.**

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo, 47, 134 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA” en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el proceso electoral extraordinario para el ayuntamiento de Morelia Michoacán, se advierte que la aportación en especie del aportante Pedro Martínez Sepúlveda, por la cantidad de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

\$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), y la factura que se exhibe como soporte de este recurso, lo es por \$49,300.00 (cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N); es decir, se aprecia una diferencia en las documentales por un importe de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N).

Asimismo, en la cláusula séptima del contrato de Prestación de Servicios Espectaculares, se observó que la vigencia lo fue del 14 de mayo al 27 de junio del 2011, teniendo un error en el año de la fecha de la vigencia.

Así también, en el informe pormenorizado de espectaculares, se observó que no coinciden las direcciones consignadas en el Informe con los testigos que se presentaron en la documentación comprobatoria

Por lo anterior, se solicita lo siguiente:

- a) Se sirva manifestar lo que a derecho del Partido Político que representa convenga.
- b) En su caso, exhiba los documentos que considere pertinentes, acorde a la observación realizada.
- c) Se solicita requisitar correctamente el Informe Pormenorizado de acuerdo a las direcciones de los testigos, así como presentar los croquis de cada uno de los testigos presentados.

Observación a la cual la Coalición “**COMPROMETIDOS CON MORELIA**”, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presenta el recibo de aportación de Simpatizantes por la cantidad correcta de \$49,300.00 (cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 m.n.), debidamente requisitado, así como también la corrección en la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios de Espectaculares, a la vez se requisita el Informe Pormenorizado adjuntando los croquis de los respectivos testigos.”*

El Partido Revolucionario Institucional presentó para su valoración la siguiente documentación complementaria:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

- 1.-Recibo de aportaciones de Simpatizantes (APOS).
- 2.-Contrato de Prestación de Servicios de Espectaculares.
- 3.-Informe pormenorizado del proveedor Chrisman Freud Barriga López por los 17 espectaculares.

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Partido y tomando en consideración que durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó la documentación comprobatoria y el informe pormenorizado correspondiente, así como la corrección de la clausula del contrato de servicio, mismos que una vez analizados resultan suficientes para determinar cumplido lo solicitado en la observación de mérito, por lo anterior, **se considera subsanada.**

#### 7. Sin testigos en propaganda en páginas de internet

Con fundamento en los artículos 4, fracción V, 6, párrafo segundo, 99, 127 y 137 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, se detectaron erogaciones de propaganda en páginas de internet en las cuales no cuentan con los testigos correspondientes como se detalla en el cuadro siguiente:

Recibo y/o cheque	Aportante	Proveedor	Factura No.	Página Web	Importe
739	Wilfrido Lázaro Medina	José Alberto Torres Aria	519	<a href="http://www.altorre.com">www.altorre.com</a>	\$10,440.00
740		Macario Ramos Chávez	5719	<a href="http://www.eldiariovision.com.mx">www.eldiariovision.com.mx</a>	5,238.61
82		Jaime López Martínez	828	<a href="http://www.respuesta.com.mx">www.respuesta.com.mx</a>	11,600.00

Por lo anterior, se solicita se sirva presentar los testigos de la propaganda derivada de las facturas relacionadas anteriormente.

Observación a la cual la Coalición “**COMPROMETIDOS CON MORELIA**”, manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

*“Se presentan los testigos de la propaganda exhibida en las páginas de internet señaladas.”*

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el partido y tomando en consideración que durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó los testigos de la propaganda exhibida en las páginas de internet y después de verificar que su contenido y alcance fuera acorde a lo solicitado con la presente observación, esta autoridad considera que se encuentra debidamente **subsana**da.

#### **8. Factura expedida fuera del periodo de campaña extraordinaria y sin testigo de la propaganda.**

Con fundamento en los artículos 6, 23 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, en el Proceso Electoral Extraordinario para el Ayuntamiento de Morelia Michoacán del año dos mil doce, se detectó que con la finalidad de amparar el gasto por concepto de impresión, colocación y renta de espectaculares, relacionados con la póliza cheque número 78, se adjuntó la factura número 1052 del proveedor Ángel Ignacio Ballesteros Romeros de fecha 27 veintisiete de junio de 2011 dos mil once, misma que no corresponde al periodo de la campaña extraordinaria además no se presentó el testigo de la propaganda que se incluye en la factura de referencia.

Por lo anterior, se solicita al partido político, se sirva manifestar lo que a su derecho corresponda.

Observación a la cual Coalición **“COMPROMETIDOS CON MORELIA”**, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“El partido requirió a la empresa la aclaración respecto a la fecha de emisión de la factura observada, ya que la descripción de la misma señala correctamente el periodo de la prestación del servicio, a lo que el proveedor nos expidió la factura con los datos correctos y la aclaración respectiva, mismas que se anexan a este escrito.”*

De la revisión y análisis a los 2 testigos de espectaculares que presentó el partido político y en virtud de que sustituyó la factura electrónica 1052 del proveedor Ángel Ignacio Ballesteros Romero, por \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N), asimismo, y toda vez que exhibió el escrito a través del cual confirma la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

realización de la operación dentro de la fecha del periodo de campaña, esta autoridad determina que esta observación **ha quedado solventada**.

### 9. Movimientos en las cuentas de cheques posteriores al periodo que marca la normatividad; y cancelación de las referidas cuentas.

Con fundamento en los artículos 128 y 131 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a la cuenta bancarias números 0189244557 y 0189244360 del banco *BBVA Bancomer S.A* aperturadas para el control de los ingresos y egresos durante el proceso Extraordinario de Morelia, para la campaña del 2012, se detectaron movimientos bancarios de gastos no relacionados con pagos de servicios públicos, treinta días posteriores a la conclusión de la jornada electoral, como se detallan en la siguiente tabla, sin que mediara la solicitud ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para la ampliación del plazo marcado por el presente Reglamento de Fiscalización, asimismo, se anexó el oficio de solicitud de cancelación de las referidas cuentas por parte del partido político hacia la Institución Bancaria, no así su cancelación por parte de dicha institución bancaria:

Cta. Bancaria	No. de APOM	Fecha de los movimientos	Concepto	Importe
189244557	742	03/08/2012	Depósito en efectivo	\$ 675.12
		06/08/2012	Gastos financieros	675.12
189244360	741	13/08/2012	Depósito en efectivo	1,927.30
<b>Total</b>				<b>\$ 3,277.54</b>

Por lo anterior, se solicita al partido político lo siguiente:

- a) Se sirva manifestar lo que a derecho del Instituto político que representa convenga, respecto a los movimientos hechos en las cuentas referidas, realizados con posterioridad al periodo que marca la normatividad.
- b) Presentar el oficio de cancelación por parte del Institución Bancaria de las cuentas en mención, como lo marca la normatividad en cita.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

Observación a la cual el Partido Revolucionario Institucional, en cuanto representante de la coalición, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación formulada, se precisa que, mi representado presentó en el Informe de gasto de campaña ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, el oficio de cancelación de las cuentas 0189244557 y 0189244360 a nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, las cuáles se encuentran debidamente canceladas, como se acredita con el oficio que se anexa de fecha 28 veintiocho de mayo de 2013 dos mil trece, signado por la Licenciada Mariana Esquivel Guillén, Ejecutivo de Cuenta de la Banca de Gobierno de Morelia de BBVA BANCOMER.*

*Asimismo, debe decirse que los movimientos señalados tienen que ver con comisiones cargadas directamente por el Banco en razón de que, la misma Institución Bancaria tardó en concluir su trámite interno de cancelación de cuentas; por lo que, no existe una responsabilidad que sea imputable a mi representado.*

*Por lo anterior, se concluye que no se actualiza ninguna violación lo establecido en los artículos 128 y 131 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, puesto que, mi representado no realizó ningún movimiento bancario por concepto de pagos de gastos de campaña. De esta forma, se tiene que de una interpretación funcional a estas disposiciones normativas reglamentarias citadas, se advierte que, la finalidad de su contenido es limitar realizar operaciones financieras de pagos de gastos de campaña en fechas posteriores a los treinta días de la terminación de campaña; de ahí que, no se lesiona el bien jurídico tutelado de las normas reglamentarias mencionadas; por tanto, no existe ninguna falta cometida por parte de mi representado, de ahí que, se debe determinar solventada la observación realizado, una vez que se ha clarificado la duda planteada.”*

Analizada la justificación del Partido en su respectivo escrito de contestación a la observación de mérito, éstas se consideran insatisfactorias, en virtud de que si bien es cierto el partido presentó la solicitud de cancelación de las cuentas 0189244557 y 0189244360 a nombre del Partido Revolucionario Institucional, hecha a la Institución Bancaria, no menos cierto es en principio, que no se presentó algún otro documento que acreditara fehacientemente la cancelación de las cuentas por parte del banco.

Aunado al hecho que del escrito sin número de fecha 28 de mayo del 2013, dirigido a la C.P Yazmin Ayareli Juárez Domínguez, Secretaria de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, signado por la Licenciada Mariana Esquivel Guillen, ejecutivo de cuenta de la Banca de Gobierno de Morelia



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

de BBVA Bancomer, confirma que las cuentas referidas con anterioridad, se encuentran canceladas a partir del 14 catorce de agosto del 2012.

Derivado de lo anterior, se concluye que las cuentas bancarias 0189244557 y 0189244360 para el control de los ingresos y egresos durante el proceso Extraordinario de Morelia, para la campaña del 2012, se mantuvieron abiertas después de la fecha limite señalada por la reglamentación, lo que se corroboró con los estados de cuenta bancarios del mes de agosto del 2012, y con el escrito de confirmación de la Institución bancaria que presentó el partido en ejercicio de su garantía de audiencia; y al no existir solicitud por escrito del partido político a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para ampliar los plazos establecidos para realizar movimientos en dichas cuentas con posterioridad a la conclusión de las campañas electorales, se vulneraron los artículos 35 fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán y 128 del Reglamento de Fiscalización, situación que el partido no demostró haber cumplido, por lo tanto se considera **no subsanada**.

**b).Observaciones de Monitoreo:**

**1. Espectaculares no reportados**

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140,142 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para campaña de Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación, los anuncios espectaculares colocados en la vía pública que a continuación se enlistan:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Morelia ya decidió	15/05/2012	3 x 2	Av. Enrique Ramírez Miguel (Dentro del estacionamiento de la Galería del Zapato)
2	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Morelia ya decidió	15/05/2012	5 x 3	Morelos Sur esq. Solidaridad
3	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Morelia ya decidió	16/05/2012	5 x 3	Av. Camelinas #2200
4	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Yo decidí tener una mejor educación Yo decido W	16/05/2012	5 x 3	Carretera Morelia - Pátzcuaro Km 7.5 (Vista dirección Mor-Pátzcuaro)

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Un informe que cuente con la siguiente información:
  - I. Nombre de la empresa;
  - II. Condiciones y tipo de servicio;
  - III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
  - IV. Precio total y unitario; y
  - V. Duración de la publicidad y del contrato.
- c) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Observación a la cual la Coalición “**COMPROMETIDOS CON MORELIA**”, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presenta la documentación y el informe solicitados de los espectaculares señalados en el numeral 1,2 Y 3.*

*El espectacular referente al numeral 4 fue reportado mediante el cheque No. 80, de fecha 27 de junio del 2012, con la factura 7180, por lo que en este caso aplica únicamente el cambio de arte, reportándose la erogación efectuada, su registro en la contabilidad y en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña (IRCA).”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

*El Partido Revolucionario Institucional presentó las siguientes documentales para su valoración:*

- a) Póliza de egresos número 27, 29 y 30 del mes de mayo del 2012
- b) Contratos de donación
- c) Testigos y croquis
- d) Recibo de aportaciones de Simpatizantes (APOS) números 212, 224 y 225
- e) Balanzas de Comprobación de los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2012

Analizada la justificación del partido político y revisada la documentación que acompañó a su escrito de solventación, se concluye el cumplimiento de los principios de transparencia y certeza en el destino y aplicación de los recursos, al haber comprobado el origen y monto de los 3 (tres) espectaculares y cambio de arte, mismo importe que se sumó a su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña el cual presentó nuevamente el partido al momento de desahogar la presente observación, por **lo que se considera subsanada.**

## 2. Falta de testigos y no reporte de cambios de lona y/o arte.

Derivado del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, se detectó la existencia de 3 tres anuncios espectaculares que se enlistan a continuación, respecto de los cuales pudo constatarse la existencia de cambios de lona y/o arte en la forma que se indica en el cuadro siguiente:

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda primer cambio	Contenido de la propaganda primer cambio	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Yo decidí por más inversión al turismo. Yo decido W  16/05/2012	Morelia ya decidió  13/06/2012	12x 12	Av. Morelos Norte esq. con Periférico República (Contra esquina del Tec. de Morelia)
2	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Yo decidí mejores oportunidades. Yo decido W  22/05/2012	Morelia ya decidió  12/06/2012	6 x 4	Rey Tangaxoan II esq. Manuel Carpio



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

3	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Nosotras decidimos ser escuchadas Yo decido W  16/05/2012	Morelia ya decidió  13/06/2012	5 x 3	Carretera Morelia Pátzcuaro Km 7.5 (vista Pátz- Mor)
---	--	------------------------------	--	---	-------	--

Respecto de dichos anuncios espectaculares el instituto político adjuntó como respaldo de su informe la factura número 7180 de fecha 26 veintiséis de junio de 2012 dos mil doce, expedida por Carteleras Espectaculares en Renta, S.A. de C.V., por concepto de la renta de estructuras metálicas para anuncios publicitarios del periodo comprendido del 14 catorce de mayo al 27 veintisiete de junio de 2012 dos mil doce, que acorde a los domicilios de ubicación pudieran corresponder a 3 tres de los anuncios espectaculares que se incluye en dicha factura, sin embargo como se mencionó no se reportó en cambio de lona.

Por lo anterior, se solicita al partido político, se sirva:

1. Presentar los testigos de los 3 tres anuncios espectaculares identificados anteriormente y respaldados en la factura número 7180, así como el que se ubicó en la calle Apolinar Martínez esquina calzada Madero de la colonia Primo Tapia de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
2. Presentar la documentación correspondiente que justifique el gasto relacionado con el cambio de lona y/o arte de los anuncios espectaculares que se enlistaron en el cuadro que antecede.
3. Reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Observación a la cual el Partido Revolucionario Institucional, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presentan los cuatro testigos solicitados, así como la documentación correspondiente que justifica el gasto relacionado con el cambio de arte de los anuncios espectaculares en listados. Así mismo se reporto el gasto efectuado en la contabilidad y se presenta la modificación del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos (IRCA).”*

Analizada la justificación del Partido Revolucionario Institucional, y revisada la documentación que acompañó a su escrito de solventación, se advierte que los referidos cambio de lona y/o arte de los anuncios espectaculares que se enlistaron en el cuadro que antecede, quedaron reportados con el recibo de simpatizantes



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

(APOS) número 215 a nombre de Guillermo José Guerrero Maeso de fecha 13 de junio del 2012 por un importe de \$7,429.80 (siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 80/100 M.N) mismo importe que se sumó a su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña presentado por el partido al momento de desahogar la presente observación.

De igual manera, exhibieron los 4 testigos solicitados en la observación de merito, respaldados con la factura número 7180.

Finalmente, del análisis de los documentos y las manifestaciones aportadas por el Partido, se concluye que se cumplieron con las exigencias señaladas en los artículos 6 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia, **la observación se considera como subsanada.**

### 3. Falta de testigo

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y con la finalidad de constatar la veracidad de lo reportado por el instituto político en su informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Extraordinario 2012, se solicita se sirva presentar los testigos de los anuncios espectaculares que en enlistan en el cuadro siguiente, mismos que se relacionan con la factura número 1324 A de fecha 27 veintisiete de junio de 2012 dos mil doce, expedida por Juan Carlos García Ceja, por concepto de servicios de instalación, impresión y renta de espectaculares.

No.	Partidos que postulan	Candidato	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Morelia ya decidió	22/05/2012	7 x 3	Avenida Ventura Puente #688 casi esq. Lázaro Cárdenas
2	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Morelia ya decidió	22/05/2012	5 x 3	Periférico República #1800
3	PRI-PVEM (Comprometidos por Morelia)	Wilfrido Lázaro Medina	Morelia ya decidió	20/05/2012	6 x 4	Mariano Michelena esq. Manuel Muñiz



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

Observación a la cual el partido político, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Se presentan los testigos de los anuncios espectaculares observados”*

Del análisis cualitativo a los testigos presentados por el partido político durante el periodo de garantía de audiencia, así como de verificar que su contenido y alcance fuera acorde a lo solicitado con la presente observación, esta autoridad considera que se encuentra debidamente **subsana**da.

#### 4. Publicidad en Internet no reportada ni contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán.

Con fundamento en los numerales 41, 51-A del Código Electoral del Estado 127,137,138,139,140 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinaria 2012”* y derivado de la revisión realizada de los recursos para la campaña de *Ayuntamiento*, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación la propaganda difundida por Internet que a continuación se detalla:

No.	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo y estado de Publicidad	No. apariciones
1	www.paginatr3s.com	Wilfrido PRESIDENTE	07/06/2012	Banner fijo	1
2	www.paginatr3s.com	Wilfrido PRESIDENTE	08/06/2012	Banner fijo	1

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- El formato PROP-INT
- Reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

Observación a la cual el Partido Revolucionario Institucional como representante de la Coalición **“COMPROMETIDOS CON MORELIA”**, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“A la observación planteada, se comunica a esta autoridad electoral fiscalizadora que se presentan la documentación comprobatoria que demuestra la contratación de la propaganda electoral referida, para que se contabilice a favor de mi representado.*

*Por otra parte, se advierte que, en todo caso en esta circunstancia se tiene un a lo (sic) dispuesto en el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que en su caso, constituye una falta formal, en la que no se advierte la puesta en peligro del principio de equidad en la contienda electoral, ni tampoco el ocultamiento de información del gasto; además, no se rebasa el tope de gasto de campaña aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; por lo anterior, se solicita la solventación de la presente observación.*

*Se presenta la documentación comprobatoria requerida, el formato PROP-INT debidamente requisitado, así como el reporte del gasto efectuado en la contabilidad y el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.”*

Una vez analizadas las manifestaciones realizadas por el partido en su respectivo escrito de contestación a la observación de mérito, y a pesar de que presentó la documentación comprobatoria a través de la cual acreditó el origen y monto de la erogación por el pago de la propaganda difundida en Internet, consistente en:

- ✓ Recibo de aportaciones de Simpatizantes (APOS) número 213, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/8100 M.N), a nombre de Guillermo José Guerrero Maeso.
- ✓ Contrato de donación pura y simple celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, representado en ese acto por la C.P Yazmin Ayareli Juárez Domínguez y el ciudadano Guillermo José Guerrero Maeso, con respecto a publicidad en internet, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N), celebrado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 08 ocho de junio del año 2012.
- ✓ Copia fotostática de una foja útil del Catálogo de Horarios y Tarifas del Instituto Electoral de Michoacán, del medio Página tr3s en el que se aprecia la tarifa del banner reportado.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

✓ Formato PROP-INT

Se considera que no son suficientes para tenerla por solventada en su totalidad, ya que si bien es cierto el partido presentó la documentación comprobatoria que demuestra la contratación de la propaganda electoral referida, también lo es que no son suficientes para deslindarles de responsabilidad, en virtud de que no se proporcionan medios probatorios tendientes a acreditar el cumplimiento de la obligación omitida, aunado a que de las propias manifestaciones señaladas por el Partido se advierte una vulneración al artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de fecha 09 de febrero de 2012”.

Lo anterior es así, atendiendo además a la verificación efectuada a los contratos y claves del monitoreo realizado por la empresa Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V, así como el Informe enviado por el Licenciado José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas de este Instituto, en el que se detectó que los banners de internet en el sitio que refiere el cuadro de esta observación de mérito, no se contrataron a través de la instancia partidista y con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, por lo tanto se vulnero el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de fecha 09 de febrero de 2012”*.

De ahí que al aceptar el Partido Revolucionario Institucional que *“las erogaciones realizadas en propaganda electoral en la páginas de internet [www.paginatr3s.com](http://www.paginatr3s.com) si fue contratada directamente para que se contabilice a favor de su*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

*representado*”, indudablemente ésta debió contratarse en los términos de la normatividad señalada, lo que en la especie no sucedió.

Por lo anterior, se concluye que el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, así como con los principios de transparencia y certeza en el destino y aplicación de los recursos, al haber sido reportada al momento de dar respuesta a la observación hecha a su Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para la Campañas de candidato a presidente municipal del municipio de Morelia; sin embargo, se considera **parcialmente subsanada**, por no haber contratado con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán la inserción en el sitio de internet [www.paginatr3s.com](http://www.paginatr3s.com) referida en esta observación.

#### 5. Publicidad en Internet contratada con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, pero no reportada en su informe de gastos.

Con fundamento en los numerales 41, 51-A del Código Electoral del Estado 127,137,138,139,140 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinaria 2012”* y derivado de la revisión realizada de los recursos para la campaña de Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación la propaganda difundida por Internet que a continuación se detalla:

No.	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo y estado de Publicidad	No. apariciones
1	www.quadratin.com	Morelia ya decidió. Vota en línea por los candidatos del PRI-PVEM	14/06/2012 19/06/2012 20/06/2012 21/06/2012 22/06/2012	Banner animado	8



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

No.	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo y estado de Publicidad	No. apariciones
			24/06/2012 26/06/2012 27/06/2012		
2	www.quadratin.com	Van Raúl Nava y mil comerciantes con Wilfrido Lázaro	27/06/2012	Banner animado	1
3	www.quadratin.com	Morelia ya decidió	14/05/2012 17/05/2012 18/05/2012 19/05/2012 21/05/2012 22/05/2012 23/05/2012 24/05/2012 25/05/2012 26/06/2012 28/05/2012 29/05/2012 30/05/2012 31/05/2012 01/06/2012 02/06/2012 04/06/2012 05/06/2012 06/06/2012 07/06/2012 08/06/2012 09/06/2012 10/06/2012 11/06/2012 12/06/2012 13/06/2012 14/06/2012 15/06/2012 16/06/2012 17/06/2012 18/06/2012 19/06/2012 20/06/2012 21/06/2012 22/06/2012 24/06/2012 26/06/2012 27/06/2012	Banner animado	38

Por lo anterior, se solicita al partido:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato PROP-INT
- c) Reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Observación a la cual el Partido Revolucionario Institucional, manifestó lo que a continuación se transcribe

*“Se presenta la documentación comprobatoria requerida, el formato PROP-INT debidamente requisitado, así como el reporte del gasto efectuado en la contabilidad y el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.”*

*Esta autoridad analizó la manifestación realizada por el partido político en su escrito de contestación, así como las documentales a través de las cuales comprobó el origen y monto de la erogación por la totalidad de la propaganda difundida en Internet, consistentes en:*

- ✓ Recibo de aportaciones de Simpatizantes (APOS) número 214, por la cantidad de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos00/100 M.N), a nombre de Guillermo José Guerrero Maeso.
- ✓ Contrato de donación pura y simple celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, representado en ese acto por la C.P Yazmin Ayareli Juárez Domínguez y el ciudadano Guillermo José Guerrero Maeso, con respecto a publicidad en internet, por la cantidad de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N), celebrado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 27 de junio del año 2012
- ✓ Copia fotostática de una foja útil del Catálogo de Horarios y Tarifas del Instituto Electoral de Michoacán, del medio quadratin en el que se aprecia la tarifa del banner reportado.
- ✓ Formato PROP-INT

Por lo que, del análisis de los documentos y las manifestaciones aportadas por el Partido, se concluye que se cumplieron con las exigencias solicitadas por esta



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCAN

autoridad fiscalizadora en consecuencia, **la observación se considera como subsanada.**

## 7. INFORME SOBRE TOPES DE CAMPAÑA

De conformidad con el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán y 130 del Reglamento de Fiscalización que establecen que los partidos políticos no deberán rebasar los topes de gasto de campaña que para cada cargo de elección popular se fije por el Consejo General.

En el caso que nos ocupa, de conformidad con el Acuerdo número CG-11/2012, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el tope máximo de campaña Extraordinaria para la elección del Municipio de Morelia, lo fue de \$2'923,893.46 (dos millones novecientos veintitrés mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.).

RELACIÓN GASTO-TOPE DE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA					
CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	Partido	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
Presidente Municipal de Morelia	Coalición "COMPROMETIDOS CON MORELIA"	C. Wilfrido Lázaro Medina	\$2,413,476.99	\$2'923,893.46	\$0.00

## 8. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, base IV, incisos h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-B, fracción IV, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán vigente hasta el 30 de noviembre de 2012; 162,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACÁN

incisos a) e i), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán:

### DICTAMINA:

**PRIMERO.** La Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización ha concluido todas las etapas de la revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña (IRCA), del candidato a Presidente Municipal de Morelia, Ciudadano Wilfrido Lázaro Medina postulado por la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012 dos mil doce, por lo que presenta al Consejo General, el “Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentó la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para renovar el ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán, en el proceso electoral extraordinario 2012, para su conocimiento y resolución, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.** Esta Comisión después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña, del Proceso Electoral Extraordinario del año 2012 dos mil doce, determina que el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña de la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumplió razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las campañas, exceptuando, las observaciones de campaña señaladas en los siguientes puntos.

**TERCERO.** Se aprueba parcialmente el informe de campaña del Proceso Electoral Extraordinario del año 2012 dos mil doce, del **Ciudadano Wilfrido Lázaro**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

**Medina**, candidato señalado en el presente resolutivo y postulado por la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Los puntos no aprobados del informe referido corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen enseguida:

1. Por no haber solventado totalmente la **observación número tres del rubro de observaciones de auditoría** al no haber presentado el informe pormenorizado de espectaculares, respecto del proveedor “Diamante Comercial de México, S.A. de C.V., contraviniendo los artículos 6 segundo párrafo, 134 inciso c) y 156 fracción VII, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
2. Por no haber solventado la **observación número cinco del rubro de observaciones de auditoría**, al no haber contratado la publicidad en internet en las páginas electrónicas [www.altorre.com](http://www.altorre.com) y [www.eldiariovision.com.mx](http://www.eldiariovision.com.mx), a través del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que resulta la inobservancia a los numerales 41, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 137 y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán”*.
3. Por no haber solventado totalmente la **observación número nueve del rubro de observaciones de auditoría**, consistente en vulnerar lo establecido por los artículos 128 y 131 del Reglamento de Fiscalización, al haber mantenido abiertas las cuentas bancarias 0189244557 y 0189244360 para el control de los ingresos y egresos durante el proceso Extraordinario de Morelia, para la campaña del 2012, después de la fecha límite señalada por la reglamentación y realizar movimientos extemporáneos en las mismas.
4. Por no haber solventado la **observación número cuatro**, derivada del anexo de monitoreo, al no haber contratado la publicidad en la página web



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

[www.paginatr3s.com](http://www.paginatr3s.com), a través del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que resulta la inobservancia a los numerales 41, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 137 y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán”*.

**CUARTO.** La Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respetó el tope de gastos de campaña aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en las campañas de su candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012 dos mil doce.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6° del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político o de algún candidato, se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en su informe que amerite profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña.

**SEXTO.** La documentación que sustenta lo referente al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña (IRCA) del Proceso Electoral Extraordinario 2012, del candidato a Presidente Municipal de Morelia por la Coalición “COMPROMETIDOS CON MORELIA”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, obrarán bajo el resguardo de la Unidad de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCACAN

**SÉPTIMO.** Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen, de la revisión del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña (IRCA), correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2012.

Así lo aprobó por Unanimidad de votos los Integrantes de la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2013 dos mil trece.

**A T E N T A M E N T E**

La Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez  
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión.

Dr. Rodolfo Farías Rodríguez  
Consejero Electoral e Integrante de la Comisión.

M en D.C. Humberto Urquiza Martínez  
Consejero Electoral e Integrante de la Comisión.

L.A.E. José Ignacio Celorio Otero  
Secretario Técnico de la Comisión.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 22 veintidós de agosto del año 2013, dos mil trece, los Consejeros, Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, y Lic. José Antonio Rodríguez Corona, bajo la presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria General que autoriza, Lic. Marbella Liliana Rodríguez Orozco.- Doy fe.- -----

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCACÁN**

**LIC. MARBELLA LILIANA  
RODRIGUEZ OROZCO  
SECRETARIA GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCACÁN**